

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Miércoles 2 de Junio de 1943.

Núm. 111

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Declárase de utilidad pública unos terrenos en la ciudad de Rivas Pág. 945
Apruébase el Presupuesto de la Junta de Beneficencia de Corinto " 946

RELACIONES EXTERIORES

Acéptase una renuncia " 946
Nombramientos " 947

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Contrato " 947
Cancélase un nombramiento " 947
Permiso " 947

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Rescindese un contrato " 947
Nombramientos " 948
Contratos " 948

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencias " 949

SECCION JUDICIAL

Remale " 950
Títulos supletorios " 950
Terrenos municipales " 951
Marcas de Fábrica " 951
Declaratoria de herederos " 952
Sentencias de divorcios " 952
Depósito de animales " 952

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 624

El Presidente de la República

Acuerda:

Unico—Aprobar en todas sus partes, la disposición que dice:

"Sección Extraordinaria. XVIII---En la ciudad de Rivas, a las diez de la mañana del día veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Reunida la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Constantino Sacasa, con la asistencia del señor Regidor-Tesorero, don Juan Fuentes Urcuyo; Síndico, doctor Adolfo Martínez, y Secretario, don Pedro Joaquín Cerna. Después de leída y aprobada el acta anterior, y

Considerando:

Que la ciudad de Rivas es una población antigua, colonial, importante por su posición geográfica; pero que nunca ha progresado en población, porque siempre ha esta-

do reducida por las haciendas de agricultura que la circundan por todos sus lados, tapando la mayor parte de sus calles; lo que no ha dado lugar a que se ensanche; y por este motivo la gente media, regularmente el obrero se ve forzado a emigrar a otros lugares, a buscar albergue y expansión regularmente a la vecina República de Costa Rica, cosa que el Gobierno Local está en la obligación de buscar los medios para evitarlo;

Considerando:

Que con la construcción de la Carretera Panamericana, vía de progreso continental, la que pasa próxima a esta población, al Oriente de la ciudad, sobre la finca llamada de «Mongalo», se hace indispensable llevar a cabo la expansión de la ciudad hacia esa vía, prolongando las calles llamadas «Nacional y el «Comercio» en líneas rectas hacia la Carretera, para dar mayor amplitud a sus habitantes que en la actualidad carecen de esa necesidad para el desarrollo natural de los pueblos, y ponerse en contacto directo con esa gran arteria vial, por donde vendrá en el porvenir por medio del Turismo Continental, la afluencia progresiva de los otros pueblos de América;

Considerando:

Que siendo necesario para el uso de la población, por las pазones expresadas, obtener una parte del terreno de la finca llamada «Mongalo», situada al Oriente de esta ciudad, para dedicarlo a la prolongación, en líneas rectas de las referidas calles hacia la Carretera Panamericana; y siendo indispensable expropiar la cantidad de terreno necesario, la Corporación Municipal, unánimemente;

Acuerda:

19—Declarar de utilidad pública, las dos calles proyectadas, por lo cual es indispensable que enajenen el dueño o dueños de los terrenos indicados a la Municipalidad y por el justiprecio que se le dé.

29---Se comisiona al señor Alcalde, para que siga la información correspondiente, sujetándose a lo establecido en la Ley de 17 de Septiembre 1883, y su reforma del 12 de Julio de 1909. Se levanta la sesión y leída que fué por el Secretario la aprueban y firman.--C. Sacasa C.—Juan Fuentes Urcuyo--A. Martinez--Pedro J. Cerna, Srio.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 26 de Mayo de 1943.—SOMOZA---El Ministro de la Gobernación—Leonardo Argüello.

Nº. 404

El Presidente de la República
de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales, y
de otras Juntas Locales, de 26 de Agosto de 1937,

Acuerda:

Aprobar el Presupuesto Mensual de Ingresos y Egresos probables, acordado para el
año fiscal de 1943 a 1944 por la Junta Local Especial de Corinto en su sesión celebrada
las diez de la mañana del 23 de Mayo corriente, bajo la Presidencia de don Julio C. Del-
gadillo y con asistencia de don Rodolfo d'Arbelles, don Francisco Méndez M., don Mar-
celo Reithel y Secretario don Vicente Molieri Icaza, de la manera siguiente:

INGRESOS:

Rentas Generales	C\$ 1,294.60
" Especiales	300.00
" Eventuales	200.00
Suma	<u>C\$ 1,794.60</u>

EGRESOS:

Gastos Ordinarios

Gobernación:

Gastos de oficina Secretaría	C\$ 15.00	
" imprevistos	50.00	C\$ 65.00

Hacienda:

5% Honorarios Tesorero (calculados)	C\$ 100.00	
Sueldo Colector	25.00	
Gastos de Oficina Tesorería	5.00	

Beneficencia:

Hospital Sueldos:		
3 Hermanas a C\$ 25.00 c/u.	C\$ 75.00	
4 Sirvientas a C\$ 15.00 "	60.00	
1 Sirviente	15.00	
1 Medico del Hospital	50.00	
1 Capellán del Hospital	25.00	225.00

Hospital Mantenimiento:

Alimentación y provisiones	C\$ 374.00	
Gastos de hielo	34.60	374.60

Hospital Medicinas:

Para compra de Medicinas, Material Sanitario e instrumentos		1,000.00
Suma		<u>C\$ 1,794.60</u>

Para los Gastos Extraordinarios y Gastos Especiales de Construcción que an-
torizare la Junta, se tomará del remanente de C\$4,574.98 que a la fecha tiene en el Ban-
co Nacional.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N. 28 de Mayo de 1943.—SOMO-
ZA - El Ministro de Beneficencia, Leonardo Argüello.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 54

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Aceptar la renuncia que del cargo de
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipo-
tenciario de Nicaragua ante el Gobierno de
la República de Guatemala há presentado el
señor doctor Néstor Portocarrero.

29 -Rendir las gracias al señor doctor
Portocarrero por sus importantes servicios
prestados a la Nación.

39--Este Acuerdo entrará en vigencia
desde que cese en el ejercicio de sus fun-
ciones.

Comuníquese---Casa Presidencial--Mana-
gua, D. N., 15 de Mayo de 1943.--A. SOMO-
ZA.--El Secretario de Estado en el Despacho
de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

Nº 53

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero--Nombrar al señor doctor Desiderio Román y Reyes, Delegado de la República de Nicaragua a la IV Asamblea Internacional del Colegio Internacional de Cirujanos, que se efectuará en la ciudad de New York, N. Y., Estados Unidos de América, del 14 al 16 de Junio próximo, dedicada íntegramente a Cirugía de Guerra y Programa de Rehabilitación.

Segundo--La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado de suficiente credencial.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 25 de Mayo de 1943.--A. SOMOZA. El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

Nº 55

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Nombrar al señor doctor Néstor Portocarrero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Costa Rica.

29--El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde que el nombrado se haga cargo de sus funciones.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 16 de Abril de 1943.--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 67

El Presidente de la República
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato, que literalmente dice: Roberto Baca, Agente Fiscal, Mina el Limón Larreynaga y sus anexos, del Departamento de León, en representación del Gobierno, por una parte y Arnoldo González Morales, por otra, convienen en celebrar el contrato siguiente:

I

El señor González Morales da en arriendo al Gobierno por el término de un año o sean doce meses a contar del día primero de Mayo del corriente año, una casa que posee en el mineral del Limón, situada en la zona denominada población, frente al «Hotel Limón», para que sirva de local a la Agencia Fiscal.

II

El Gobierno Pagará al señor Gonzalez Morales, la suma de Cincuenta Córdobas (C\$ 50.00) mensuales, por este erriendo en la Administración de Rentas del Departamento, mediante la forma acostumbrada, comprometiéndose a devolver el local en la forma que lo recibe.

III

Los impuestos anteriores los pagará el Gobierno y los exteriores el señor González Morales, comprometiéndose a blanquear la casa una vez al año en el mes de Mayo, lo mismo que a reparar los desperfectos por fuerza mayor.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo creyere conveniente.

En fé de lo cual, firmamos el presente contrato en cuatro tantos de un mismo tenor en la Mina el Limón, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Roberto Baca, Agente Fiscal, Mina El Limón, Larreynaga y sus anexos. A. González M. Contratista.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 24 de Mayo de 1943.--SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público--J. Ramón Sevilla.

Nº 328

El Presidente de la República
Acuerda:

Cancelar los nombramientos de Inspectores de Zafra de los señores Pedro Taboada a partir del día doce de los corrientes e Ismael Ramírez y Benjamín Dávila, desde el día veintiuno del presente mes de Mayo, fechas en que terminaron sus respectivas funciones.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 29 de Mayo de 1943.--A. SOMOZA.--El Ministro de Hacienda y Crédito Público--J. R. Sevilla.

Nº 325

El Presidente de la República,
Acuerda:

Conceder un mes de permiso discrecional al General Reinaldo Chavez, Agente Fiscal de La Libertad, en el Departamento de Chontales, a partir del día veintinueve del presente mes, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad al señor Alejandro Figueroa, Tenedor de Libros y Guardamacán de esa misma Agencia.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 21 de Mayo de 1943.--SOMOZA.--El Ministro de Hacienda y Crédito Público--J. Ramón Sevilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 49

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico--Rescindir a partir del 13 de Abril próximo pasado, el contrato Nº 21 del 2 del mismo mes, celebrado entre el señor Jefe Político del Departamento de Masaya, en representación del Gobierno, y el señor Felipe Bracamonte, Alcalde Municipal de San

Juan de Oriente, de aquel Departamento, en representación de la Municipalidad de ese vecindario, para el arrendamiento de una casa propiedad de dicho Municipio, para local de la Escuela Mixta N° 2 del expresado lugar, por la suma mensual de Seis Córdobas.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., 20 de Mayo de 1943.--A. SOMOZA--El Ministro de Instrucción Pública por la ley, Aníbal Ibarra y Rojas.

N° 122

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Nombrar a partir de la fecha a la señora Amalia Zelaya, profesora de la Escuela Elemental Mixta del barrio de La Favorita de esta ciudad, en lugar de la señorita Zaida Fernández, que pasó a otro puesto.

2º--La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de este Departamento y devengará el sueldo de ley.

Comuníquese. Casa Presidencial Managua, D. N., 20 de Mayo de 1943.--SOMOZA.--El Ministro de Instrucción Pública por la ley, Aníbal Ibarra y Rojas.

N° 327

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al joven Santos L. Rosales, Portero de la Junta de Información y Detalle del Departamento de Boaco, en sustitución del señor José Dolores Cruz, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El señor Rosales tomará posesión de su puesto y devengará el sueldo mensual que le asigna el Presupuesto de Egresos vigente.

Comuníquese---Casa Presidencial--Managua, D. N., 29 de Mayo de 1943.--SOMOZA.--El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

N° 123

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Nombrar a la señorita Victoria Calderwood, profesora de la Escuela Superior de Varones de Chinandega, Departamento del mismo nombre, en lugar de la señorita Danelia Rodríguez, que pasó a otro puesto.

2º--Nombrar a la maestra normalista señorita Nelly Pereira, profesora de la Escuela Superior de Niñas de Chichigalpa, del mismo Departamento, en lugar de la señorita Sara A. Valdivia, que renunció.

3º--Nombrar a la señorita Danelia Rodríguez, profesora de la Escuela Superior de Niñas de Chinandega, del mismo Departamento, en lugar de la señorita Nelly Pereira, que pasó a otro puesto.

4º--Nombrar a la maestra elemental señorita Ana Rosa Solórzano, profesora de la Escuela Superior de Niñas de Chichigalpa, del propio Departamento.

5º--Las nombradas tomarán posesión de

sus cargos en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir de la fecha.

Comuníquese - Casa Presidencial Managua, D. N., 20 de Mayo de 1943.--SOMOZA.--El Ministro de Instrucción Pública, por la ley--Aníbal Ibarra y Rojas.

N° 124

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Nombrar al bachiller Humberto Bustamante, Director y profesor de la Escuela Nocturna de la ciudad de Matagalpa, Departamento del mismo nombre, en lugar de Carlos Manuel Sánchez, maestro normalista, que pasó a ocupar otro puesto.

2º--El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir de la fecha.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 20 de Mayo de 1943.--SOMOZA. El Ministro de Instrucción Pública por la ley---Aníbal Ibarra y Rojas,

Aníbal Ibarra y Rojas, Ministro de Instrucción Pública y E. F., por la ley, en representación del Gobierno por una parte, y la señorita Paula Tábor, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

I

La señorita Tábor da en arriendo al Gobierno por el término de doce meses a contar del 1º de Junio del corriente año al último de Mayo de 1944, una casa situada en el valle Vado Ancho, jurisdicción de Santo Tomás, Departamento de Chinandega, para local de la Escuela Rural Mixta de ese lugar, de donde es ella directora y profesora. La casa en referencia es de una sola pieza amplia y embarrada.

II

El Gobierno pagará a la señorita Tábor como canon mensual de arrendamiento la cantidad de Diez Córdobas (C\$ 10.00) que le serán pagados en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas de Chinandega, en la forma acostumbrada.

III

Serán por cuenta de la señorita Tábor, el aseo del local y las reparaciones que llegue a necesitar para mantenerlo siempre en buenas condiciones de servicio.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el local del Ministerio de Instrucción Pública y E. F., a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuaren-

ta y tres.--Aníbal Ibarra y Rojas--Páula Tábara.

Nº 56

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:--Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.--Casa Presidencial--Managua, D. N., 18 de Mayo de 1943.--SOMOZA.
--El Ministro de Instrucción Pública y E. F., por la Ley, Aníbal Ibarra Rojas.

Aníbal Ibarra y Rojas, Ministro de Instrucción Pública y E. F., por la ley, en representación del Gobierno, por una parte y el Pbro. Francisco Aranda, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

I

El Pbro. Aranda da en arriendo al Gobierno por el término de doce meses o sea del 19 de Junio del corriente año al último de Mayo de 1944, una casa de su propiedad que posee en Nindirí y que servirá de local a la Escuela de Varones de ese lugar; la casa en referencia es esquinada, de ladrillo artificial con patio grande y su correspondiente corredor.

II

El Gobierno pagará al Pbro. Aranda como canon mensual de arrendamiento la cantidad de Veinticinco Córdoba (C\$ 25.00) que le serán pagados en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Masaya en la forma acostumbrada.

III

Serán por cuenta del Pbro. Aranda, la limpieza del solar, las reparaciones que la casa necesite para mantener el local en buenas condiciones de servicio, higiene, ventilación y suficiente luz y el blanqueo en las épocas acostumbradas.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el local del Ministerio de Instrucción Pública y E. F., a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.--Aníbal Ibarra y Rojas--Francisco Aranda, Pbro.

Nº 37

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:--Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.--Casa Presidencial--Managua, D. N., 19 de Mayo de 1943.--SOMOZA.
--El Ministro de Instrucción Pública por la Ley, Aníbal Ibarra y Rojas.

Aníbal Ibarra y Rojas, Ministro de Instrucción Pública y E. y F., por la ley, en representación del Gobierno por una parte y la señorita Rosibel Martínez, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

I

La señorita Martínez da en arriendo al Gobierno la pieza esquinera de su casa de habitación con su correspondiente patio, para que sirva de local anexo a la Escuela Superior de Niñas de El Viejo, Departamento de Chinandega. Este arrendamiento será por el término de doce meses a contar del 19 de Junio del corriente año al último de Mayo de 1944.

II

El Gobierno pagará a la arrendataria como canon mensual de arrendamiento la cantidad de Diez y Ocho Córdoba (C\$ 18.00) que le serán pagados en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas del Departamento de Chinandega.

III

Serán por cuenta de la señorita Martínez el pago de los impuestos locales si los hubiere, el aseo de casa y solar y las reparaciones que el edificio necesite, para mantener el local en buenas condiciones de servicio, higiene, ventilación y suficiente luz, así como el blanqueo en las épocas acostumbradas.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el local del Ministerio de Instrucción Pública y E. F., a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.--Aníbal Ibarra y Rojas--Rosibel Martínez.

Nº 58

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:--Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.--Casa Presidencial--Managua, D. N., 10 de Mayo de 1943.--SOMOZA.--El Ministro de Instrucción Pública por la ley, Aníbal Ibarra Rojas.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencia Nº 98

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia. Contraloría de Glosa Judicial, Managua, D. N., quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Las diez y treinta minutos de la mañana.

Terminada la Glosa Administrativa del presente juicio de Rendición de la cuenta llevada, del primero de Julio al treinta y

uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, por el Tesorero de la Junta Local de Beneficencia de Bluefields, señor Francisco Helbert, mayor de edad, casado, tenedor de libros y de aquel domicilio.

I

Que de conformidad con pedimento de glosa hecho por el interesado y remisión de toda la documentación relacionada con su cuenta, folio 19, el Contador de Glosa, don Victorino Alvarez R., encargado de practicar su exámen, le formuló cuarenta y cinco (45) glosas y diecisiete (17) observaciones habiendo sido contestadas y desvanecidas satisfactoriamente éstas últimas, lo mismo que las glosas Nos. 1 al 3, 5 al 9, 11 al 22, 24 al 40 y 42 al 45, quedando pendiente solamente las Nos. 4, 10, 23 y al 41 que fueron también desvanecidas durante el curso de la tramitación Judicial, folio 136, y lo manifestado por el citado Contador Alvarez R. al folio 132 de este expediente.

II

Que terminada la Glosa administrativa, se mandaron pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, conforme auto del Jefe de la Sala de las nueve de la mañana del diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, por lo que se mandó abrir la glosa judicial ordenada, conforme auto de las nueve y treinta minutos de la mañana del mismo mes y año citados, folio 132 vuelto, habiéndose mandado hacer las notificaciones del caso.

III

Que habiéndose personado el bachiller Juan Huembes H., mayor de edad, soltero pasante en derecho y de este domicilio, en su calidad de apoderado del Cuentadante, conforme testimonio de poder que corre anexo al folio 134 de estas diligencias, se le tuvo por personado en este juicio, conforme auto de las ocho y cinco minutos de la mañana del veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, folio 133, vuelto:

Considerando:

I

Que según los términos de la Carta-Cuenta folio 107, hubo un total de Ingresos y Egresos de Treinta y Seis Mil Novecientos Treinta y Nueve Córdobas y Cuarenta y Cinco Centavos (C\$ 36.939,45), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$ 1.232,31 y la de C\$ 2.585,01 para el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

II

Que corridos los trámites de ley y hechos por su orden los traslados y notificaciones del caso, tanto al apoderado del Cuentadante, Br. Huembes H., como al señor Fiscal General de Hacienda, doctor Modesto Salmerón, éste último, al evacuar el traslado, folio 133, entre otras cosas dijo:

«Los reparos marcados con los números 4, 10, 23 y 41, aún no han sido desvaneci-

dos por el Cuentadante y como Ud. verá su apoderado ha ofrecido desvirtuarlos antes que se dicte la sentencia, lo que espero llegará a cabo, a efecto de que todas las glosas queden completamente desvanecidas. Por lo demás puede Ud. llamar autos y dictar la sentencia correspondiente».

Por Tanto:

Con estos antecedentes, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales, desvanecidas las glosas pendientes, Nos. 4, 10, 23 y 41, folio 136, según ya se dijo, y de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial, y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta así presentada y detallada, es buena, y por tanto queda aprobada, pudiendo su Cuentadante, señor Francisco Herbert Salter y su respectivo fiador libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Bluefields, por lo que respecta al periodo comprendido entre el primero de Julio y el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, debiendo librarse copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficientes finiquito, y en caso de solicitar éste, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, háganse las notificaciones del caso; publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.---José A. Cervantes, Contador Tramitador.---Victoriano Alvarez R., Srío. Contraloría Especial de Beneficencia.

SECCION JUDICIAL

REMATE

Nº 1377

Tres tarde veinte Junio próximo remataráse Local este Juzgado, cinco lotes terreno en La Corneta, esta jurisdicción, linderos: Oriente, Las Mesas; Poniente, El Naranjo; Norte, Cerro Grande; Sur, E Cacao.

Ejecuta Armando Orúe Reyes a Heliodoro Chavarría.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil Matagalpa, veintiseis de Mayo mil novecientos cuarentitres—R. García Leclair—Pedro J. Guzmán, Srío.

Es conforme—Matagalpa, veintiseis Mayo mil novecientos cuarenta y tres—R. García Leclair—Pedro J. Guzmán, Srío. 1121 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1328

Isabel Montano, solicita título supletorio, casa, solar situado este barrio Calvario, lindante: Oriente, Juana Salmerón, calle enmedio; Poniente, Juan Argüello; Norte, Eustaquia Ramírez; Sur, Catalina Santamaría, Onofre Olivier, Berta García.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, treintiuño
Marzo mil novecientos cuarentitres—H. Montealegre,
Srio. 1882 3 1

Nº 1234

María Abarca solicita este Juzgado título suple-
torio, casa y solar esta ciudad; casa mide ocho
varas largo por seis de ancho, solar mide diez varas
de frente por veinticinco de fondo. Linderos:
Oriente, propiedad de Virgilio Noguera, calle en
medio; Occidente, solar de Rosalina v. de Espinosa;
Norte, casa de Nicolasa Mora y Sur, solar y casa
de Rosaura Flores.

Valor inmuebles docientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, tres de
Mayo de mil novecientos cuarenta y tres—José
Miguel Duarte, Srio. 1015 3 1

Nº 1238

Abraham Jiménez, solicita título supletorio dos
lotes, el primero de dos manzanas y media que
linda: Oriente, predio de Alejandro Rodríguez; Pon-
iente, el de Norberto Cruz; Norte, el de Feliciano
Rosales y Sur, el de Nicolás Cruz. El 2º lote, siete
manzanas que linda: Oriente, predio de Norberto
Cruz; Poniente, el de Juan Saballos; Norte, el de
Ventura Flores y Sur, los de Aurora Morales y
Benvenuta Mairena, calle enmedio. Contiene casa
pajiza chagüite y caña de azúcar; cuyo valor no
excede de docientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Moyogalpa, diez de
Abril de mil novecientos cuarenta y tres—Bevy Cas-
tro Q.—Ante mí, Carmen Quillén, Srio.

Es conforme con su original—Carmen S. Quillén,
Srio. 1019 3 1

Nº 1243

Ramiro Martínez, solicita título supletorio, predio
urbano, barrio El Calvario esta ciudad, lindante;
Oriente, Abraham Meléndez; Occidente, Cándida
Obando; calle en medio; Norte, Anita Cuevas; Sur,
Concepción Quevara v. de Rubí. Lo hubo de
Teodoro Pereira, y lo estima en docientos córdobas.

El que se crea con derecho, que se presente a
deducirlo, dentro del término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Mayo 12
de 1943—I. Pantoja, Srio.

1024 3 1

Nº 1257

Julían Agurcia Vilchez, este domicilio, pide título
supletorio siguientes propiedades: Una casa en esta
en esta ciudad, lindando: Norte, casa Adela Mara-
diaga de López; Sur, casa David López, calle en
medio; Oriente, casa Juan F. López; Occidente,
mercado municipal, calle enmedio. Una casa en
barrio Rastro viejo, esta ciudad, lindando: Norte,
casas, Rigoberto Quintanilla, Máximo López Vanegas
y Rosa Palacios; Sur, predios del solicitante y ter-
reno de Carmen viuda de Salcedo; Oriente, solares
Juan F. Marín; Occidente, casa y solar Guillermo
López. Un solar en barrio Rastro Viejo, esta ciudad,
lindando: Norte, casa y solar del solicitante; Sur,
casa y solar Juan Francisco Marín; Oriente, solar
vacante del declarante; Occidente, terreno Carmen
v. de Salcedo. Un solar en barrio Rastro Viejo,
esta ciudad, lindando: Norte, casa y solar Inocente
Rodríguez; Sur, solar y casa Eliseo O'vas; Oriente,
solar Francisco Moncada; Occidente, casa y solar
Juan Francisco Marín, mediando calle. Finca el
Jicarito, esta jurisdicción, lindando: Norte, potreros
Esteban Albir y Fernando Agurcia; Sur, potrero
Nicolasa viuda de Moncada y Pastor Lovo, me-
diando camino real esta ciudad a Macualizo y pro-
piedad Raimundo Salgado; Oriente, potrero José
Trinidad Albir y tejería esta ciudad; Occidente,

potrero Raimundo Salgado y Juan F. López. Finca
El Tanque, lindando: Norte, potrero Esteban Albir;
Sur, potrero Fernando Agurcia; Oriente, mismo
potrero Fernando Agurcia; Occidente, potrero, Juan
F. López, camino Santa Ana al medio y potrero
Esteban Albir. Finca El Quebrantadero, limitada;
Norte, potrero David López y quebrada Quebran-
tadero; Sur, potrero Ramón Lovo; Occidente, potreros
Máximo Lovo, quebrada Quebrantadero en medio.
Valóralas seis mil córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase.

Secretaría Juzgado de Distrito. Ocotal, Marzo
cuatro de mil novecientos cuarenta y tres—J. L.
Jarquín C., Srio.

1827 3 1

Nº 1262

Rosa, María Santos Benedit solicitan título su-
pletorio casa, solar, este, barrio el Calvario, lindante:
Norte, vega río; Sur, calle enmedio, Rosalfo Chévez;
Oriente, Ramón López; Occidente, bajada río Los
Quarumos.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, quince Mayo
mil novecientos cuarentitres—H. Montealegre, Srio.
1031 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1121

Señorita Dolores Espinosa solicita donación solar
completo esquinero, siguientes linderos; Oriente,
mediando calle, casa y solar de doña Leonor v.
de Morazán; Occidente, casa señorita Mercedes
Alfaro y solar señorita Mercedes López; Sur, casa
doctor Juan B. Briceño mediando calle: Norte, solar
y casa Pedro Castellón.

Quien considérese derechos opóngase

Somoto, quince de Abril de mil novecientos cua-
rentitres—J. Antolín Talavera—Demetrio Díaz Q.,
Srio. 924 3 3

Nº 1215

Luciano Pérez, mayor, soltero, éste domicilio pide
arriendo: veinticinco hectáreas terreno ejidal. Lin-
deros: Oriente, terreno en arriendo de Felipe
Sánchez; Occidente, terreno en arriendo de Abra-
ham Hernández; Norte, camino real de éste a Tel-
paneca; Sur, terreno en arriendo Máximo Mejía.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Totogalpa, Abril veintiseis de mil novecientos
cuarentitres—Alcalde Municipal, Sixto Vte. López
L.—ante mí, Mariano López M., Srio.

997 3 2

Nº 1272

Don Humberto Sánchez, solicita título supletorio
rústica en El Terrero, lindando: Oriente, José Ar-
tola; Occidente, Justo Raudex; Norte, Ignacio
Raudex; y Sur, Justa, Julia y Sinfarosa Raudex.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Secretaría Juzgado Local. Esquipulas, diez Mayo
mil novecientos cuarenta y tres—B. Buitrago, Srio.

1040 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 1332

Inredeco, Inc., de Panamá, República de Panamá,
hace presentado este Ministerio mediante Apoderado
Henry Caldera, de este domicilio, solicitando Pa-
tente de Invención sobre su invento consistente en:

“Mejoras en Productos, Procedimientos y
Aparatos para la Manufactura de
Extractos Secos Solubles”

Quien créase con derecho oponerse, preséntese
deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticuatro de

Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—I. Foncaca, Oficial Mayor.

1122 3 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 1315

Jacinto y Lucila Blandón solicitan ser declarados herederos bienes derechos y acciones que a su muerte dejó su hermano legítimo Juan Blandón Benavidez. Bienes; casa y solar Cantón Calvario esta ciudad, ocho varas cañón, treinta y tres varas frente por igual número fondo solar.

Quien créase con derecho opóngase término legal. Juzgado Distrito. Estelí, diez y siete Mayo mil novecientos cuarenta y tres—Salv. Zamora M.,—José Ma. Téllez, Srlo.

Es conforme.—Estelí, diez y nueve Mayo mil novecientos cuarenta y tres—José Ma. Téllez, Srlo.

1069 1

Nº 1317

Benjamín Alemán, solicita decláresele heredero su madre María Vanega. Bien mitad urbana esta ciudad, barrio Hormiguero, estos linderos: Norte, Josefana Sotc; Sur, Francisco Castillo Marengo; Josefa Sabas Alemán; Poniente, herederos Domingo Espinosa y Dolores Requenes, calle enmedio.

Oyense oposiciones término ocho días.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiuno Mayo mil novecientos cuarenta y tres—Serapio Vela, Srlo.

1071 1

Nº 1326

Saturnina Cruz viuda de Castro, mayor, oficios domésticos, este domicilio, pide decláresele heredera sucesión intestada de su hija legítima, Mercedes Castro, mayor, soltera, oficios domésticos, éste domicilio. Señala bienes, finca diez manzanas, denominada El Pelón, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Máximo González; Occidente, Santana Blandón hermanos; Sur, Rosario López; Norte, Máximo González.

Quien tenga derecho, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veinte Mayo mil novecientos cuarenta y tres—R. Hazera—C. Castillo C, Srlo.

1080 1

SENTENCIAS DE DIVORCIO

Nº 1233

Corte de Apelaciones de Occidente. Sala Civil León, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. Las once y tres cuartos de la mañana. POR TANTO: Y de conformidad con lo expuesto, las disposiciones citadas y los arts. 174, 175, 176, 181 y 3962 inciso 9 C. y los arts. 1518 y siguientes y 2046 y siguientes Pr., los infrascritos Magistrados, dijeron: Declárase disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores José Félix Simonson y Teresa Aguilera, que fue contraído ante los oficios de juez Local para lo Civil de Corinto; anótese esta sentencia al margen de la inscripción del matrimonio de los referidos cónyuges, publíquese en el Diario Oficial y librese la ejecutoria de ley, inscribiéndose de previo en el Registro correspondiente la escritura mencionada. Cópiese y notifíquese y con testimonio concertado devuélvase al Juzgado de su origen. Lineado—da—a—debe—Valen—Salvador Delgadillo—P. P. Sotomayor—José Angel Romero Rojas—José T. Sacasa, Srlo.

Es conforme.—León, quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres—José T. Sacasa, Srlo.

1014 1

Nº 1275

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Las once de la mañana. POR TANTO: De conformidad con las razones dichas y los Arts. 436, 446 Pr., 181 C., los suscritos Magistrados Dijeron: Declárase disuelto, por mutuo consentimiento, el vínculo matrimonial que Julio Maltés y Petronila Torres Bolaños contrajeron ante los oficios del señor Juez Civil del Distrito de Managua, a las ocho de la noche del cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, inscrito a página 587, del Libro I, de Partidas de Matrimonio que llevó el Registrador del Estado Civil de las Personas de Managua, en 1942. La cónyuge queda sujeta a la restricción prescrita en el Inco. 2do. del Art. 112 C.—Cópiese; notifíquese, inscribise en los competentes Registros, anótese al margen de la respectiva partida, publíquese en "La Gaceta", con testimonio concertado vuelvan autos al Juzgado de su origen y librese la ejecutoria de ley.—Ernesto Sequeira A.—R. Tapia Moncada—R. Sánchez Vigil—Roberto Bermúdez A, Srlo.

Conforme—Masaya, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres—Eudoro Solís, Srlo.

1043 1

DEPOSITO DE ANIMALES

Nº 641

Depositóse en el señor Carlos Delgado, éste vecindario, una vaca hipata frontina, de dueño no conocido herrada con este fierro;

A

Quien se crea con derecho preséntese este Juzgado. Dado Juzgado Local y Policía. Telica, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres—Tomás Vargas Parra—M. Pereira Q., Srlo.

1099 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.
Apartado Número 80.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día .	Q\$ 0.08	Por trimestre . .	Q\$ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	(El pago anterior debe haberse en oro americano)
Por año	6.00	

Por la publicación de clásicos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.